



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATASTRO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES DE ALTERACIÓN DE DATOS FÍSICOS Y ECONÓMICOS A INSTANCIA DE PARTE Y ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN**

### **1. Objeto y calificación**

El objeto del presente contrato de servicios es la realización de los trabajos de gabinete necesarios para la actualización del Catastro de Bienes Inmuebles urbanos mediante la tramitación de las declaraciones presentadas sobre fincas sitas en los municipios señalados.

Código CPV: 71354300-7 - Servicios de estudios catastrales

El contrato se divide en 4 lotes en los que figuran 158 municipios relacionados en el Anexo I del presente Pliego.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **2. Procedimiento de selección y adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicios de actualización y mantenimiento del catastro de bienes inmuebles de naturaleza urbana será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

### **3. Perfil del Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es).

### **4. Presupuesto del contrato**

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de **160.000 euros**, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **33.600 euros**, lo que supone un total de **193.600 euros**, distribuidos en los siguientes años:

- Ejercicio 2017: 32.267,00 euros
- Ejercicio 2018: 96.800,00 euros
- Ejercicio 2019: 64.533,00 euros

El presupuesto máximo del contrato se dividirá en cuatro lotes de acuerdo al siguiente detalle:

- Zona nº 1: 40.000 euros y 8.400 euros de IVA
- Zona nº 2: 40.000 euros y 8.400 euros de IVA
- Zona nº 3: 40.000 euros y 8.400 euros de IVA
- Zona nº 4: 40.000 euros y 8.400 euros de IVA

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto máximo de licitación.

La financiación para el primer año del contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 9320 22708 del presupuesto del Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de Toledo, de acuerdo a la retención de crédito realizada al efecto. Para los demás años del contrato, la financiación estará supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2018 y 2019.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

#### 5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato de servicios será de dos años, contados a partir del día siguiente al de formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, por periodo de un año, sin que esta prórroga pueda implicar incremento económico alguno.

#### 6. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP. Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

Dicha capacidad de obrar podrá ser acreditada mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En caso de que se aporte éste y conforme al artículo 146.3 del TRLCSP, debe acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante medios siguientes:

a) Declaración del empresario sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, referida a los tres últimos años, con una media anual superior a los 100.000 euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 500.000 euros o declaración responsable de compromiso de suscribirlo antes de la formalización del contrato.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por todos los medios siguientes:

a) Acreditar la realización de los trabajos catastrales en los últimos cinco años de tramitación de declaraciones de alteración de las características físicas de inmuebles de naturaleza urbana (modelos 902N, 903N y 904N Orden EHA/3482/2006 BOE n 273 de 15 de noviembre de 2006), presentando certificado de la/las Gerencias del catastro donde se hayan validado los trabajos. En el caso de que los trabajos se hayan validado por otras Gerencias distintas de las de Toledo, se acompañará relación indicando municipio, año de ponencia, número de unidades urbanas, declaraciones tramitadas y número de fincas valoradas. Se deberá acreditar un mínimo de 25.000 expedientes de declaración de alteraciones catastrales de orden físico o económico.

b) Relación del personal técnico de la empresa licitadora que se asignará a estos trabajos con descripción de la formación y capacitación técnica, además del esquema de la estructura y organización del equipo.

c) Relación de recursos materiales, equipamiento técnico y medios auxiliares que la empresa licitadora se compromete a poner a disposición de la ejecución de los trabajos que se refiere el presente pliego, especialmente en lo que se refiere a material informático, conexión a internet de alta capacidad para el intercambio de archivos, software específico para la realización de trabajos catastrales.

La relación de personal y medios técnicos podrán omitirse si se acredita documentalmente que la empresa se encuentra homologada por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio (SEGIPSA) para la realización de los trabajos catastrales de referencia.

## **7. Presentación de proposiciones y documentación administrativa**

Las ofertas se presentarán en este Organismo, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario del Organismo. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de actualización y mantenimiento del catastro de bienes inmuebles de naturaleza urbana mediante la tramitación de declaraciones de alteración de datos físicos y económicos a instancia de parte y actuaciones de comprobación». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario del Organismo.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en la Cláusula Sexta del presente Pliego.**

**d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 4.800,00 euros.**

**f) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), b) y c) se realice mediante la certificación de un Registro de Licitadores y Empresas clasificadas prevista en el artículo 83 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

#### **SOBRE «B»**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

##### **1. Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego.

Todos los lotes son exactamente iguales por lo que los oferentes presentarán una única propuesta común para todos ellos indicando el número de lotes a los que se presentan en la oferta económica.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **2. Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática:**

Los licitadores incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios, distintos del precio, cuantificables de forma automática.

## **8. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 4.800 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## **9. Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación cuantificables automáticamente:

**1. Propuesta económica.** Puntuación máxima de 90 puntos. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \text{Oferta más baja} \times \text{Máxima puntuación} / \text{Precio ofertado}$$

El porcentaje de baja de la oferta económica se aplicará sobre el cuadro de precios contemplado en la cláusula octava del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**2. Por disponer de una oficina en funcionamiento en la provincia de Toledo** donde centralizar los trabajos a realizar, con capacidad de atender al público en el caso de que los interesados deseen ampliar la información contenida en sus declaraciones o soliciten aclaraciones. Puntuación de 10 puntos una vez acreditada documentalmente esta circunstancia. Se deberá indicar la dirección y el teléfono de contacto.

## **10. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **11. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario del OAPGT.

## **12. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **13. Apertura de proposiciones**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres «A», al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos en la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64, y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá complementar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

El acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en Sede de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo en el plazo señalado en el perfil del contratante. A tal objeto se avisará en el expresado perfil con al menos dos días hábiles de antelación. En dicho acto se notificará los licitadores admitidos y excluidos.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del Sobre «B» de las proposiciones admitidas, formulando la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

## **14. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Una vez valoradas las proposiciones y determinada la puntuación total si alguna de ellas presentara valores anormales o desproporcionados, se procederá conforme a lo establecidos en el artículo 152 TRLCSP. Las ofertas que, a petición de la mesa de contratación, no justifiquen su valoración ni precisen las condiciones de la misma por haber incurrido en valores anormales o desproporcionados, o cuya justificación sea considerada insuficiente previo asesoramiento técnico correspondiente, serán declaradas anormales o desproporcionadas y, por lo tanto, rechazadas y excluidas por el órgano de contratación de la clasificación de ofertas.

### **15. Requerimiento de documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **16. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

### **17. Subcontratación**

Para la ejecución del presente contrato no se permite la subcontratación.

### **18. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **19. Formalización del contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

#### **20. Derechos y obligaciones del adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado a ejecutar a su costa las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## **21. Comienzo de los trabajos**

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será la de formalización del contrato. Los plazos de entrega de los trabajos se contarán a partir del día siguiente a dicha fecha.

## **22. Programa de trabajo**

Si la Administración lo estima conveniente podrá exigir un Programa de Trabajo que deberá ser presentado por el empresario para su aprobación fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

## **23. Trabajos defectuosos o mal ejecutados**

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando los defectos en el trabajo sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advirtieran defectos en el trabajo realizado, el responsable del contrato podrá recusar los que no estime satisfactorios. La recusación se hará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación cursada por el responsable del contrato.

Desde el momento de la recepción y hasta la finalización del plazo de garantía, el contratista está obligado a resolver y subsanar cuantos defectos pudiera advertirse en los trabajos, así como atender e informar en los modelos que le facilite el Organismo de Recaudación acerca de las reclamaciones o recursos interpuestos por los titulares.

## **24. Dirección de los trabajos**

Ostentará la condición de Director de los trabajos el Jefe de Área de Catastro, quien será el responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado.

Serán funciones del Director de los trabajos la de interpretar el pliego de prescripciones técnicas, verificar el correcto cumplimiento de lo establecido en el Pliego, proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato, conformar las liquidaciones presentadas y tramitación del pago de las mismas y tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos.

## **25. Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación reclamará al contratista la subsanación de los mismos.

## **26. Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre garantizada.

## **27. Modificación del contrato**

El órgano de contratación podrá modificar unilateralmente las prestaciones objeto del contrato, sin derecho por parte del contratista a la resolución de este, siempre que dicha modificación no suponga la realización o supresión de trabajos cuya evaluación exceda del 10 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo. A tal efecto el Jefe del Área de Catastro redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que lo justifiquen, la cual previa audiencia al contratista, será sometida a la aprobación del órgano de contratación de la que se dará cuenta al contratista.

Si la modificación implicara únicamente el aumento o disminución cuantitativa de los trabajos contratados, el equilibrio económico se restablecerá mediante los correlativos incrementos o rebajas proporcionales del precio alzado, cuando hubiese sido pactado.

Serán obligatorias para el contratista, sin derecho a contraprestación económica complementaria alguna, las modificaciones de mero detalle acordadas por el órgano de contratación.

## **28. Cumplimiento de los plazos**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de este o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

### **29. Penalizaciones**

Podrán penalizarse mediante la aplicación de las sanciones que a continuación se detallan las infracciones cometidas en el desarrollo de la prestación de los servicios, entendiéndose como tales el incumplimiento, por causas imputables al contratista, de las condiciones establecidas en los pliegos y en particular las siguientes:

-Falta de colaboración con los servicios técnicos del Organismo para la realización de tareas de control de los trabajos.

-Incumplimiento de las instrucciones y órdenes procedentes del Jefe del Área de Catastro, relativas a la ejecución del servicio.

Podrá aplicarse a cada una de ellas sanciones comprendidas entre 100 y 200 euros por cada día que se produzcan, y se hará efectiva previo acuerdo del órgano de contratación, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **30. Entrega total de los trabajos**

El contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo estipulado en el Programa de Trabajo.

Salvo que el Área de Catastro del OAPGT y el contratista establezcan otro lugar distinto, aquella tendrá lugar en la sede del órgano contratante, dentro del plazo contractual.

El Área de Catastro del OAPGT realizará un primer examen de la documentación presentada. Si no observase disconformidad con las prescripciones técnicas del trabajo, autorizará el traslado de la documentación, soporte físico y magnético, a la Gerencia del Catastro de Toledo para su validación, valoración y emisión de acuerdos de modificación o alta.

En caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, ordenará por escrito al contratista corregir o completar las partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas y dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento de los plazos a los efectos procedentes.

Si existiera reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Área de Catastro del OAPGT, éste la elevará, con su informe, al órgano de la Administración que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular en un plazo de quince días.

Si el contratista no reclamase por escrito dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción del escrito del Área de Catastro del OAPGT, se entenderá que se encuentra conforme.

La nueva entrega tendrá lugar, en igual forma que la indicada anteriormente, dentro del plazo fijado por el Área de Catastro del OAPGT.

En el caso de que se presenten recursos o reclamaciones contra las actualizaciones realizadas, si estas ponen de manifiesto la existencia de graves deficiencias, como puedan ser adjudicaciones indebidas, asignación de superficies erróneas, errores en la valoración, deficiencias en la cartografía catastral, no dar cuenta de las bajas que fuera necesario tramitar etc., el adjudicatario deberá responsabilizarse de la corrección de la Base de Datos Catastral, modificación de la cartografía, modificación de las fichas catastrales, etc.

No se procederá al abono de cantidad alguna por las modificaciones realizadas en los municipios en los que se detecten fincas que presenten deficiencias graves, que puedan ser atribuidas a lenidad de la empresa, hasta en tanto no se haya producido la actualización de la Base de Datos del Catastro.

### **31. Entregas parciales**

Serán objeto de entregas parciales todos aquellos trabajos para los que se haya establecido esta posibilidad en el Programa de Trabajo. Estas se efectuarán en el mismo plazo y con los mismos requisitos que los señalados en el presente Pliego.

### **32. Informe del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral sobre los trabajos y entregas**

El Área de Catastro del OAPGT procederá al examen y comprobación detallados del trabajo para determinar si ha sido realizado conforme al contrato, tanto si hubiera observado disconformidad con las prescripciones técnicas del mismo después del primer examen de aquellos, como si, en caso contrario, sus instrucciones hubiesen sido cumplimentadas.

Para realizar estas operaciones el Área de Catastro del OAPGT podrá recabar del contratista la asistencia que estime necesaria.

En esta comprobación se incluye la validación de los trabajos por la Gerencia Regional del Catastro e incorporación, modificación o baja de los inmuebles en la base de datos catastral.

Si como consecuencia del examen y comprobación detallada del estudio o servicio, el Servicio de Gestión Tributaria y Catastral lo encuentra conforme, emitirá su informe favorable con propuesta de aceptación al órgano de la Administración que celebró el contrato.

Cuando los trabajos no se encuentren conformes, el Jefe del Área de Catastro del OAPGT dará, por escrito, al contratista, las instrucciones que considere necesarias con el objeto de remediar las faltas o defectos observados, fijándole el plazo para efectuarlo, compatible con el plazo total del contrato, expirado el cuál y realizada nueva entrega, procederá, en igual forma, a un nuevo examen y comprobación detallados.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera cumplido y siempre que no le quedase tiempo disponible del plazo del contrato, éste se resolverá con pérdida de la fianza por no terminar los trabajos dentro del plazo estipulado, a no ser que la Administración crea oportuno concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

Si existe reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones e instrucciones formuladas por el Área de Catastro del OAPGT, éste las elevará, con su informe, al órgano de la Administración que celebró el contrato.

Si el contratista no hubiera reclamado, por escrito, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la recepción del escrito del Área de Catastro del OAPGT, se entenderá que se encuentra conforme.

### **33. Recepción de los trabajos**

Una vez realizada la entrega de todos los trabajos en la forma indicada en el presente Pliego, previa validación de los mismos por la Gerencia del Catastro de Toledo, el Jefe del Área de Catastro del OAPGT, después de su examen y comprobación, formulará su informe.

Si dicho informe es favorable, se procederá a la recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la validación de los trabajos y emisión de acuerdos de modificación o alta por la Gerencia del Catastro de Toledo.

Si los trabajos no reuniesen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán, por escrito, al contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, que será sin sanción, no procediendo la recepción de los trabajos hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente. Su incumplimiento sin motivo justificado será causa de rescisión, con pérdida de la fianza.

El cómputo del plazo de garantía se iniciará en el momento de la recepción de los trabajos, transcurrido dicho plazo, sin que haya habido objeciones por parte del Órgano de contratación, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

### **34. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En las facturas, a expedir mensualmente, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Órgano de contratación: Director del OAPGT.
- b) Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública: Intervención del OAPGT.
- c) Destinatario: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.
- d) Códigos DIR3 son:
  - Oficina contable: GE0001012 - INTERVENCIÓN
  - Órgano gestor: GE0001343 - DIRECTOR
  - Unidad tramitadora: GE0002197 – CATASTRO

### **35. Protección de datos**

El adjudicatario, en la realización de los trabajos realizados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

La información catastral que contiene datos de carácter personal es la relativa a las características económicas, es decir es decir, el valor catastral y los valores catastrales del suelo y de la construcción, y a las características

jurídicas, es decir, nombre, apellidos, razón social, código de identificación y domicilio, de quienes figuren inscritos en el Catastro Inmobiliario como titulares de bienes inmuebles individualizados.

### **36. Propiedad de los trabajos realizados**

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Serán de aplicación la normativa de Propiedad intelectual y el artículo 95 de la Ley General Tributaria y, en consecuencia, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización de la administración. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar al Área de Catastro del OAPGT, para uso exclusivo por la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos, etc... utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pueda habersele entregado por la Administración para facilitar la realización de los trabajos.

### **37. Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **38. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Toledo, a 9 de noviembre de 2017

El Director,



Fdo.: Rafael Moreno García

## ANEXO I

### 1ª ZONA: OCAÑA – LA MANCHA (22 MUNICIPIOS)

CABAÑAS DE YEPES, CABEZAMESADA, CAMUÑAS, CIRUELOS, CONSUEGRA, DOSBARRIOS, LA GUARDIA, HUERTA DE VALDECARABANOS, MANZANEQUE, MARJALIZA, OCAÑA, QUERO, EL ROMERAL, TEMBLEQUE, EL TOBOSO, TURLEQUE, LA VILLA DE DON FADRIQUE, VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS, VILLANUEVA DE BOGAS, VILLARRUBIA DE SANTIAGO, VILLATOBAS Y YEPES.

Los citados municipios tienen 61.792 unidades urbanas en el Padrón del 2017.

### 2ª ZONA: TORRIJOS – TALAVERA DE LA REINA SUR (56 MUNICIPIOS)

ALBARREAL DE TAJO, ALCABON, ALCAÑIZO, ALCAUDETE DE LA JARA, ALCOLEA DE TAJO, ALDEANUEVA DE BARBARROYA, ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME, AZUTAN, BELVIS DE LA JARA, BURUJON, CALERUELA, CALZADA DE OROPESA, CAMPILLO DE LA JARA, CARMENA, CARRICHES, CEBOLLA, LOS CERRALBOS, DOMINGO PEREZ, ERUSTES, ESCALONILLA, ESPINOSO DEL REY, LA ESTRELLA, GERINDOTE, LAS HERENCIAS, HERRERUELA DE OROPESA, ILLAN DE VACAS, LAGARTERA, LUCILLOS, MALPICA DE TAJO, MAQUEDA, LA MATA, MESEGAR, MOHEDAS DE LA JARA, MONTEARAGON, LA NAVA DE RICOMALILLO, NAVALMORALEJO, LOS NAVALUCILLOS, OROPESA, OTERO, LA PUEBLANUEVA, EL PUENTE DEL ARZOBISPO, EL PUERTO DE SAN VICENTE, RETAMOSO DE LA JARA, RIELVES, ROBLEDO DEL MAZO, SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS, SAN MARTIN DE PUSA, SANTA ANA DE PUSA, SANTA OLALLA, SEVILLEJA DE LA JARA, TORRALBA DE OROPESA, TORRECILLA DE LA JARA, TORRICO, TORRIJOS, VALDEVERDEJA Y VILLAREJO DE MONTALBAN.

Los citados municipios tienen 74.304 unidades urbanas en el Padrón del 2017.

### 3ª ZONA: LA SAGRA (A) TOLEDO SUR (35 MUNICIPIOS)

AJOFRIN, ALAMEDA DE LA SAGRA, ALMONACID DE TOLEDO, ARGES, BURGUILLOS DE TOLEDO, CASASBUENAS, CEDILLO DEL CONDADO, COBEJA, COBISA, CUERVA, CHUECA, GALVEZ, GUADAMUR, HONTANAR, LAYOS, LOMINCHAR, MAGAN, MASCARAQUE, MAZARAMBROZ, MENASALBAS, MOCEJON, NOEZ, ORGAZ, PANTOJA, POLAN, PULGAR, SAN MARTIN DE MONTALBAN, SAN PABLO DE LOS MONTES,

TOTANES, LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA, VILLALUENGA DE LA SAGRA, VILLAMINAYA, VILLAMUELAS, VILLASEQUILLA Y YUNCLILLOS.

Los citados municipios tienen 70.159 unidades urbanas en el Padrón del 2017.

### 4ª ZONA: LA SAGRA (B) TALAVERA DE LA REINA NORTE (45 MUNICIPIOS)

ALDEA EN CABO, ALMENDRAL DE LA CAÑADA, ALMOROX, ARCICOLLAR, BARCIENCE, BARGAS, BUENAVENTURA, CAMARENA, CAMARENILLA, CARDIEL DE LOS MONTES, EL CASAR DE ESCALONA, CASTILLO DE BAYUELA, CAZALEGAS, CERVERA DE LOS MONTES, CHOZAS DE CANALES, ESCALONA, GARCOTUM, HINOJOSA DE SAN VICENTE, HORMIGOS, HUECAS, LA IGLESUELA, MARRUPE, MEJORADA, MONTESCLAROS, NAVAMORCUENDE, NOMBELA, NOVES, NUÑO GOMEZ, PAREDES DE ESCALONA, PARRILLAS, PELAHUSTAN, PEPINO, PORTILLO DE TOLEDO, QUISMONDO, EL REAL DE SAN VICENTE, SAN ROMAN DE LOS MONTES, SARTAJADA, SEGURILLA, SOTILLO DE LAS PALOMAS, LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN, SANTO DOMINGO-CAUDILLA, VALMOJADO, LAS VENTAS DE RETAMOSO, LAS VENTAS DE SAN JULIAN Y VILLAMIEL DE TOLEDO.

Los citados municipios tienen 86.383 unidades urbanas en el Padrón del 2017.

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de **“ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATASTRO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA”**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n.º \_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato realizando la siguiente oferta:

**NÚMERO DE LOTES A LOS QUE LICITA:**

**LOTE 1:**

Precio	I.V.A.

**LOTE 2:**

Precio	I.V.A.

**LOTE 3:**

Precio	I.V.A.

**LOTE 4:**

Precio	I.V.A.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».